



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433408900120180001300

DEMANDANTE: COEFECTICREDITOS

DEMANDADO: JOSÉ DE LOS REYES ALEMÁN CONTRERAS, BRUNILDA MARTÍNEZ SOTO, MIGUEL FONSECA ALCOGER.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la apoderada judicial de la parte demandada solicitó desarchivo y entrega de títulos. Sírvase proveer.

*Pl. A. B. U. t. e. z. B. a. r. r. e. r. a.*  
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el expediente de marras, se tiene que el día 16 de junio de 2021 a las 8:00 AM, proveniente del correo electrónico [volsk2@hotmail.com](mailto:volsk2@hotmail.com) fue recibido poder otorgado por la demandada BRUNILDA MARTINEZ a favor de la abogada VOLSKNAYA KISS TIRADO MORALES, y solicitud de desarchivo y entrega de títulos.

Pues bien, revisado el presente proceso, se tiene que el mismo, mediante auto calendaro 31 de agosto de 2020 se dio por terminado por pago total de la obligación, ordenándose a su vez, levantamiento de medidas cautelares, desglose y archivo.

El numeral 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, establece:

*"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Cursiva fuera de texto original)*

Habida cuenta que el poder allegado cuenta con los requisitos dispuesto en el artículo precitado y demás normas concordantes, el Despacho ordenará reconocer personería jurídica a la abogada VOLSKNAYA KISS TIRADO MORALES identificada con cedula de ciudadanía numero 1047367592 y Tarjeta profesional No. 177815 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la demandada BRUNILDA MARTINEZ SOTO, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas, aunado al hecho que el poder cuenta con autenticación de la NOTARIA UNICA DE GUARANDA.

Al estar legitimada para actuar dentro del presente proceso y al estudiar de fondo su solicitud, el Despacho accede a lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, se ordenará el desarchivo del proceso por cinco (5) días hábiles y la expedición de oficios de desembargo actualizados, los cuales ya fueron librados anteriormente mediante Oficios No. 0314 y 0315.

Respecto de la entrega de títulos, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, el interesado deberá seguir las siguientes indicaciones:

*"Para futuras inscripciones, se le recuerda que:*

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001promiscuomunicipaldemalambo>



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433408900120180001300

DEMANDANTE: COEFECTICREDITOS

DEMANDADO: JOSÉ DE LOS REYES ALEMÁN CONTRERAS, BRUNILDA MARTÍNEZ SOTO, MIGUEL FONSECA ALCOGER.

Para PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, las inscripciones deben remitirse a este correo exclusivamente los días MARTES de cada semana (en caso de martes festivo, se recibirán los días MIÉRCOLES), en el horario de 8:00am a 5:00pm exclusivamente, títulos que serán pagaderos dentro de los 15 días calendarios posteriores a su inscripción, ello debido a que, teniendo en cuenta el token de seguridad implementado por el Banco Agrario, se requiere de pasos adicionales para la elaboración de cada título.

Recuerde que en su inscripción debe relacionar:

nombres completos de demandante y demandado.

números de identificación de demandante y demandado.

radicación completa del proceso (23 dígitos).

aportar fotocopia de cédula del demandante.

aportar certificado de existencia y representación legal actualizado del demandante, en caso de que se inscriba el representante legal.

Las inscripciones que sean allegadas fuera del día estipulado no serán tramitadas y deberán remitirse nuevamente la semana siguiente, el día designado para ello."

Una vez vencido el término de 5 días, ordenar nuevamente el archivo del proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a la abogada VOLSKNAYA KISS TIRADO MORALES identificada con cedula de ciudadanía número 1047367592 y Tarjeta profesional No. 177815 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la demandada BRUNILDA MARTINEZ SOTO, de conformidad con las facultades conferidas, al encontrar ajustado a derecho el poder otorgado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.
2. Desarchivar el presente proceso por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
3. Librar nuevamente oficios de desembargo actualizados, los cuales ya fueron librados anteriormente mediante Oficios No. 0314 y 0315.
4. Exhortar al interesado a que, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, deberá inscribirse siguiendo las indicaciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

Auto No. 570-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo Atlántico.

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001promiscuomunicipaldemalambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 45 de fecha 6 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433408900120180001300

DEMANDANTE: COEFECTICREDITOS

DEMANDADO: JOSÉ DE LOS REYES ALEMÁN CONTRERAS, BRUNILDA MARTÍNEZ SOTO, MIGUEL FONSECA ALCOGER.

Malambo, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1024AB

Señor pagador

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

[notificaciones@bolivar.gov.co](mailto:notificaciones@bolivar.gov.co)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433408900120180001300

DEMANDANTE: COEFECTICREDITOS NIT. 900.470.6253

DEMANDADO: JOSÉ DE LOS REYES ALEMÁN CONTRERAS C.C. 72167092

BRUNILDA MARTÍNEZ SOTO C.C. 39308721

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2020 ordenó el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas consistentes en:

- embargo y retención del 20% del salario, dineros y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JOSÉ DE LOS REYES ALEMÁN CONTRERAS en su condición de empleado de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0061 fechado 30 de enero de 2018, lo anterior al no avizorarse embargo de remanente.
- embargo y retención del 20% del salario, sumas de dinero y demás emolumentos embargables que devenga la demandada BRUNILDA MARTÍNEZ SOTO en su condición de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0273 fechado 29 de marzo de 2019, lo anterior al no avizorarse embargo de remanente.

**Por lo anterior sírvase levantar las referidas medidas de embargo, e informe a esta agencia judicial cuando ello ocurra.**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

*Pl. A. B. U. t. e. z. B. a. r. r. e. r. a*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario.



**SE ACLARA QUE LA PRESENTE ORDEN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES YA HABIA SIDO COMUNICADA MEDIANTE OFICIO NO. 0314 FECHADO 31 DE AGOSTO DE 2020.**



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433408900120180001300

DEMANDANTE: COEFECTICREDITOS

DEMANDADO: JOSÉ DE LOS REYES ALEMÁN CONTRERAS, BRUNILDA MARTÍNEZ SOTO, MIGUEL FONSECA ALCOGER.

Malambo, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1025AB

Señor pagador  
FIDUPREVISORA S.A.  
Calle 72 No. 10 - 03  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433408900120180001300

DEMANDANTE: COEFECTICREDITOS NIT. 900.470.6253

DEMANDADO: JOSÉ DE LOS REYES ALEMÁN CONTRERAS  
BRUNILDA MARTÍNEZ SOTO C.C. 39308721

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2020 ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención del 20% de las sumas de dinero que perciba la demandada BRUNILDA MARTÍNEZ SOTO por concepto de pagos parciales o definitivos de cesantías, por parte de FIDUPREVISORA, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0372 fechado 29 de marzo de 2019. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

*Pl. Ab. Utez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



**SE ACLARA QUE LA PRESENTE ORDEN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES YA HABIA SIDO COMUNICADA MEDIANTE OFICIO NO. 0315 FECHADO 31 DE AGOSTO DE 2020 SIN QUE HASTA LA PRESENTE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO.**